

Informe de la intervención

Como se conoce las Entidades Públicas se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios se establece en sus estatutos que le será de aplicación la Contabilidad Pública en los términos que se establecen en las normas presupuestarias que rigen los entes locales y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación, ya que se presenta sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, por programas y económica así como la confluencia de ellas en las aplicaciones presupuestarias y las imputaciones de los créditos. Se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere, incluyendo la Contribución Especial por Conservación y Mantenimiento del CPEI.

El capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos recoge las **transferencias corrientes** que efectúan las entidades locales consorciadas. En el presupuesto para el ejercicio 2012 suponen un importe de 12.784.114,75 € (86,83% del total) de los cuales 827.009,43 € son aportados por el Ayuntamiento de Mérida, 495.538,02 € por el Ayuntamiento de Almendralejo, 453.712,54 € por el Ayuntamiento de Don Benito y 232.898,45 € por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mientras que los 10.774.956,31 € restantes son transferidos por la Diputación Provincial de Badajoz

El capítulo séptimo del Presupuesto de Ingresos recoge las **transferencias de capital** que efectúan las entidades locales consorciadas. En el presupuesto para el ejercicio 2012 suponen un importe de 1.040.600,00 € (7,07% del total) transferidos íntegramente por la Diputación Provincial de Badajoz

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto de presupuesto de este Consorcio Provincial para el ejercicio económico 2012 y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe considerarse la falta de borrador de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el cual ha servido tradicionalmente como instrumento de referencia para establecer posicionamiento jurídico al respecto.

Consecuencia de la situación de incertidumbre existente en este ámbito, debe considerarse que la inclusión en los estados de gastos, del borrador de Presupuesto Provincial, de un incremento global de un 1%, debe reputarse como una medida meramente cautelar.

En este sentido, en un probable escenario de continuación de la congelación de las retribuciones del sector público, lo normal sería que se adoptase un tratamiento similar al operado en la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, en la cual se establecía: “En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos .B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Ante esta posible regulación, por esta Intervención, se procederá a declarar no disponibles los créditos correspondientes, en la forma que establece el Art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

En el bien entendido que se entiende viable la posibilidad de utilizar dichos créditos para conceptos no incluidos en la masa salarial, como pudieran ser trienios no contemplados, o, incluso, la utilización de la excepcionalidad que pudiera establecerse para adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, producidas por variaciones de efectivos y consecución de objetivos, en la línea que el legislador estatal ha venido regulando en los últimos años.

Apartada procesalmente la repercusión de ese incremento del 1%, se estima necesario el pronunciamiento acerca de la comparación entre las masas salariales.

Para ello debemos contemplar las repercusiones comparativas de trienios y adecuaciones retributivas excepcionales derivadas de procesos de conversión de plazas, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, gratificaciones y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de las cifras y estados presupuestarios presentados, debe manifestarse que no existen incrementos retributivos, fuera del 1% referido.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Presupuesto Ordinario objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que no se conocen las restricciones que operaran en esta materia. Como referencia, las limitaciones legales establecidas para el presente ejercicio, fijan como límite el 10 % de la tasa de reposición de efectivos.

En el cálculo a efectuar, se debe tener presente que no se toman en consideración, a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, los relativos a puestos estructurales desempeñados interina o temporalmente antes de 1 de enero de 2005.

En este punto debe decirse que no se incluyen plazas en la Oferta de Empleo Público para el año 2012, según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos, por lo que se puede afirmar plausible el cumplimiento de las restricciones que imponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado o una eventual prórroga presupuestaria.

CAPÍTULOS SEGUNDO: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El importe para el ejercicio 2012 supone 886.000,00 € (6,02% del presupuesto), sufriendo una disminución de 5.400,00€ con respecto al ejercicio anterior (-0.61%).

CAPITULO SEXTO: INVERSIONES REALES.

Para el ejercicio 2012 se presupuestan 1.040.600 € y un incremento del 183% con respecto al presupuesto anterior, suponiendo el 7,07% sobre el total del presupuesto

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto del CPEI para el Ejercicio 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero